

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que, en el día de ayer, la pasiva informó los pagos realizados correspondientes a la condena, las costas aprobadas y solicitó la terminación del proceso por pago de lo adeudado. Para resolver hoy, octubre 19 de 2022.-

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO. -
Secretaria**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2002-00045-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: BLANCA ROSA URUEÑA Y OTROS

Contra: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. Y OTROS

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente y el informe secretarial precedente, se observa que la parte actora solicitó la ejecución de la sentencia condenatoria para obtener el pago de lo debido. Sin embargo, en memorial aportado el pasado 18 de octubre del año en curso, la apoderada de la demandada G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. comunicó al despacho de las consignaciones efectuadas por concepto de condena y costas procesales por valor final de \$205.604.529.

Al examinar el Portal Web del Banco Agrario se observan los títulos de depósito judicial No. 416010004750158 de fecha 29 de Abril de 2022 por la suma de \$201.276.090,00 y No. 416010004855467 de fecha 13 de Octubre de 2022 por valor de \$4.319.853,00.

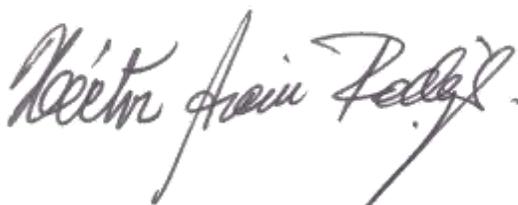
Por lo tanto, este despacho pondrá a disposición del ejecutante el cumplimiento de condena informado por G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., concediéndose cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia para que manifieste lo que a bien tenga, so pena de declararse terminado el proceso por cumplimiento de la condena.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE a disposición del actor el cumplimiento de condena informado por G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., así como los títulos de depósito judicial existentes a órdenes de este proceso, concediéndose cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia para que manifieste lo que a bien tenga, so pena de declararse terminado el proceso por cumplimiento de la condena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC